

mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de aquel período de vigencia, conforme a las fechas de solicitud que figuran en el apartado segundo siguiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Rodrigo y Coriell, Sociedad Anónima» (expediente Z-71/1986), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 1 de abril de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**22431** *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 de disolución de oficio, revocación de la autorización administrativa e intervención en la liquidación de la Entidad «Iguatorio Médico Quirúrgico Casa Salud de la Montaña, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el expediente administrativo instruido en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Iguatorio Médico Quirúrgico Casa Salud de la Montaña, Sociedad Anónima», ha resultado comprobado que ésta incurre en la causa de disolución contemplada en el número 4 de la disposición transitoria primera de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, sin que en el transcurso de la tramitación del procedimiento haya acreditado haber subsanado dicha situación ni haber adoptado el acuerdo de disolución con los requisitos y formalidades exigidos en la legislación vigente aplicable.

En consecuencia, y a la vista de los antecedentes incorporados al expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Disolver de oficio a «Iguatorio Médico Quirúrgico Casa Salud de la Montaña, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en el número 4 de la disposición transitoria primera de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado y en el artículo 30.3 de dicha Ley.

Segundo.—Revocar la autorización administrativa a «Iguatorio Médico Quirúrgico Casa Salud de la Montaña, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la referida Sociedad aseguradora conforme a lo previsto en el artículo 98.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Cuarto.—Designar a la Inspectora del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, doña María Teresa de Antonio Agueda, para el cargo de Interventora del Estado en la liquidación de la

referida Sociedad, con las facultades y funciones que confieren el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**22432** *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Moulinex España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de aparatos electromecánicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Moulinex España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de aparatos electromecánicos, autorizado por Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), modificada por Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moulinex España, Sociedad Anónima», con domicilio en Diagonal, 622, séptimo, 08021 Barcelona, y número de identificación fiscal A-20025888, en el sentido de incluir en la Orden del 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1987) las mercancías de importación siguientes:

12.2 Poliamida 6.6, con 15 por 100 de fibra de vidrio en granza de los mismos colores que la mercancía número 1, de la posición estadística 39.01.57.2.

25. Latón semiduro de 0,50 milímetros de espesor y de 44 a 58 milímetros de anchura, de la P. E. 74.04.91.1.

26. Cloruro de polivinilo en granza (PVC), de la posición estadística 39.02.41.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), modificada por Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**22433** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 1 de octubre de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,277	122,583
1 dólar canadiense .....	93,469	93,702
1 franco francés .....	19,911	19,961
1 libra esterlina .....	198,345	198,842
1 libra irlandesa .....	177,730	178,174
1 franco suizo .....	79,581	79,781
100 francos belgas .....	319,428	320,227
1 marco alemán .....	66,286	66,451
100 liras italianas .....	9,189	9,212
1 florin holandés .....	58,917	59,065
1 corona sueca .....	18,927	18,974
1 corona danesa .....	17,254	17,297
1 corona noruega .....	18,149	18,194
1 marco finlandés .....	27,611	27,680
100 chelines austriacos .....	942,622	944,982
100 escudos portugueses .....	84,271	84,482
100 yens japoneses .....	83,335	83,543
1 dólar australiano .....	87,000	87,218
100 dracmas griegas .....	86,752	86,969
1 ECU .....	137,757	138,102